



JUNTA FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



JUNTA FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARIA AUXILIAR DE
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA Y ASUNTOS
COLECTIVOS

JUNTA ESPECIAL NÚMERO: 11
EXPEDIENTE NUMERO III-5080/2020
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS
TRABAJADORES EN INVESTIGACION DE CIENCIAS
DE LA SALUD
VS.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "LUIS
GUILLERMO IBARRA IBARRA".

En la Ciudad de México, siendo las **ONCE HORAS** del día **CUATRO** del mes de **ABRIL** del año **2025**, día y hora señalados para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, en representación del sindicato emplazante comparecen SU SECRETARIO GENERAL **DR. ALEJANDRO VALDES CRUZ**, con personalidad acreditada y reconocida en autos y quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía y firma autógrafa, expedida por el Instituto Federal Electoral, con numero de clave de elector [REDACTED] **DR. YAAZIEL MELGAREJO RAMIREZ**, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía y firma autógrafa, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con numero de clave de elector [REDACTED] en su carácter de Secretario de Prensa y Propaganda y **DRA. MARIA DEL ROCIO AGUILAR GAYTÁN**, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía y firma autógrafa, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con numero de clave de elector [REDACTED] en su carácter de Delegada Sindical y la **DRA. MARIA DEL CARMEN PARRA CID**, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía y firma autógrafa, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con numero de clave de elector [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Finanzas, documentos que en copias certificadas obran en autos como constancia todos del sindicato emplazante, asistidos de sus APODERADAS LEGALES **LIC. CLAUDIA PATRICIA JUAN PINEDA Y LIC. ERICKA GUIERENI OROZCO JUAN**, la primera de ellas se identifica con cedula profesional **No. 3793405**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, asimismo la última compareciente se identifica con impresión digital de la cedula profesional **No. 14661706**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública y con credencial para votar con fotografía y firma autógrafa expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], con la cual acredito ser titular de la cedula profesional ya mencionada, documentos que en copias certificadas obran en autos y en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"** comparecen SUS APODERADOS LEGALES **LIC. RIGOBERTO DELFINO ALMANZA VEGA Y LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ GUILLEN**, con personalidad acreditada y reconocida en autos y quienes en este acto se identifica con cedula profesional, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública **Nos. 805778 y 12731547**, ésta última se relaciona con credencial para votar con fotografía y firma, documentos que en copias certificadas obran en autos.



JUNTA FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR. -----

--- En este acto, a través del personal jurídico de esta Secretaría Auxiliar, se exhorta a las partes a efecto de buscar un acuerdo conciliatorio que ponga fin al presente conflicto laboral; y hecho lo anterior: -----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN: Que en virtud de estar celebrando pláticas conciliatorias tendientes a la solución del presente conflicto, y los acuerdos celebrados en la minuta de fecha 04 de abril de 2025 con la participación de las partes en el presente expediente y representación de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en este acto de común acuerdo se prorroga el estallamiento de la huelga para el **PRIMER MINUTO DEL DIA 13 DE MAYO DE 2025**, solicitando se señale una nueva fecha para la continuación de la audiencia de conciliación, dentro del nuevo periodo de prehuelga.-----

LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de los comparecientes, personalidad que tienen debidamente acreditada y reconocida en autos y quienes se encuentran plenamente identificados por el C. Secretario de Acuerdos que actúa en términos de las credenciales detalladas y descritas al inicio de la presente acta, documentos que quedan a disposición de los oferentes por serles de utilidad y no existir impedimento legal alguno para ello, documentos que en copias certificadas obran en autos como constancia.-----

Visto lo solicitado por las partes y a efecto de procurar un acuerdo en el conflicto, **se tiene por prorrogado el período de prehuelga hasta el PRIMER MINUTO, del día 13 del mes de MAYO del año 2025, señalándose en consecuencia para la continuación de la audiencia conciliatoria las 11:00 horas, del día 08 del mes de MAYO del año 2025.**-----

Se apercibe a las partes que de no comparecer a la audiencia de conciliación fijada, si es la emplazante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 927 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, no correrá el término para la suspensión de labores, siendo necesaria para la celebración de la misma, la presencia física de las partes o bien, de sus representantes o apoderados, en términos del numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo (Requisito Imperativo de Comparecencia) quedando apercibido igualmente el sindicato emplazante que de no comparecer, se denotará su falta de interés y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; y si es la emplazada la que no comparece, al ser indispensable su presencia para procurar un acuerdo entre las partes, que evite la suspensión de actividades en la fuente de trabajo, se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, para hacerla comparecer, con fundamento en la fracción III del artículo 927 ya citado, en relación con el 731 de la misma Ley.- Se requiere a las partes así como a sus apoderados o representantes, que durante la tramitación del procedimiento deberán de conducirse bajo protesta de decir verdad, en términos de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley Federal del Trabajo, apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante la autoridad; haciendo de su conocimiento que todo aquel que presente documentos o testigos falsos se le podrá imponer, por la autoridad competente, una pena de seis meses a cuatro años de prisión



JUNTA FEDERAL
DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

y multa de **125 a 1900 Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México**, de conformidad con el artículo 1006 de la Ley Laboral.- Asimismo, se hace saber a las partes, que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, la tramitación del presente procedimiento, así como el registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo, son totalmente gratuitos, por lo que cualquier cobro relacionado con los mismos, constituye una violación a dicha Ley.- -----

A sus autos el oficio 11143/2025, suscrito por la C. Cruz Marlene Rojas Castro, Actuaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, por medio del cual, requiere a la Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en unión de los representantes de su Junta Especial Numero 11 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para que dentro del plazo legal de **TRES DÍAS**, contados a partir de que se lleve a cabo la audiencia de 04 de abril de 2025, informe el resultado de la misma.- Por lo anterior, se ordena girar oficio al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en relación con el Juicio de Amparo Numero 2882/2023-II y su acumulado 2894/2023-II, informándole que en audiencia de ésta fecha las partes continúan celebrando pláticas conciliatorias tendientes a la solución del presente conflicto, por lo que de común acuerdo solicitaron se tenga por prorrogado el periodo de prehuella para el **PRIMER MINUTO del día 13 del mes de MAYO del año 2025**, por lo que ésta autoridad, con fundamento en el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo señaló las **11:00 horas, del día 08 del mes de MAYO del año 2025**, para la continuación de la audiencia de conciliación, para lo cual se remite copia certificada de la presente audiencia, lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFIQUESE.-** Notificados los comparecientes, firman al margen para constancia y alcance los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número **ONCE** de la Federal de Conciliación y Arbitraje, así como el C. Secretario de Acuerdos que actúa. -
Doy fe. -----

LA C. AUXILIAR

LIC. ELDA PAOLA JIMENEZ PACHECO.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

C. IRVING MANRIQUE HUIZAR

C. JORGE MARTÍNEZ DE VELASCO CARAZA

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALFONSO LEON QUIROZ.

LIC. ALQ/all*